

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

28942 VIGO

Edicto

Dña. María Luisa Sánchez Garrido, Secretaria Judicial de lo Mercantil n.º 3 de Pontevedra con sede en Vigo por el presente,

Hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este Juzgado con el n.º DE CONCURSO 0000312/2011 se ha dictado a instancias del Procurador Sr. Acosta Padin en nombre y representación de CLEQUALI, S.L, fecha 22 de Julio de 2011 AUTO DE DECLARACIÓN DE CONCURSO NECESARIO del deudor HIJOS DE J. BARRERAS S.A., con CIF numero A-36.600.971 cuyo centro de intereses principales lo tiene en Avenida de Beirmar n.º 2 de Vigo en Pontevedra (36208).

2.º El deudor conserva, por ahora, las facultades de administración y disposición de su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de estas respecto a los bienes, derechos y obligaciones que hayan de integrarse en el concurso, a la intervención de los administradores concursales, mediante su autorización o conformidad, debiendo la administración concursal, transcurrido el plazo necesario, informar a este órgano judicial, sobre la conveniencia de mantener este régimen, sin perjuicio de su facultad de solicitar la modificación en cualquier momento.

3.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el art. 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de un mes a partir de la ultima fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que este afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

4.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador/a y asistidos de letrado/a (art. 184.3 Ley Concursal)

Vigo, 22 de julio de 2011.- El/La Secretario/a Judicial.

ID: A110065226-1